

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
**Administrador del BOLETIN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 223

Sábado 3 de octubre de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Elecciones municipales

*Segunda relación de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo en que se instalarán los Colegios Electorales*

Alcazarén.—Sección Unica, Escuela de Párvulos.

Amusquillo.—Sección Unica, Local de Recaudación del Ayuntamiento.

Bahabón.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Barruelo.—Sección Unica, Escuela Mixta.

Bercerueto.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Cabezón de Valderaduey.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Cabreros del Monte.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Canalejas de Peñafiel.—Sección Unica, Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Castrejón.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Ceinos.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Cistérniga.—Sección Unica, Escuela de Niños número 1.

Corrales de Duero.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Esguevillas de Esgueva.—Sección Unica, Escuela de Niños número 1.

Gallegos de Hornija.—Sección Unica, Escuela Mixta.

Herrín de Campos.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Iscar.—Distrito Primero: Sección Primera, Escuelas Nacionales Grado Primero de Niños; Sección Segunda, Grado Tercero de Niños. Distrito Segundo: Sección Primera,

Grado de Párvulos-Niños; Sección Segunda, Grado de Párvulos-Niñas.

Matilla de los Caños.—Sección Unica, Secretaría del Ayuntamiento.

Montealegre.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Moraleja de las Panaderas.—Sección Unica, Salón del Ayuntamiento.

Palacios de Campos.—Sección Unica, Escuela Unitaria.

Peñafiel.—Distrito Primero: Sección Primera, Escuela de Niños (Carretera de Pesquera); Sección Segunda, Escuela de Niñas (Carretera de Pesquera). Distrito Segundo: Sección Primera, Escuela de Niños (Carretera de Valdobar); Sección Segunda, Escuela de Niñas (Carretera de Valdobar); Sección Tercera, Local del Comedor de Auxilio Social.

Piña de Esgueva.—Sección Unica, Salón planta baja del Ayuntamiento.

Pozuelo de la Orden.—Sección Unica, Local del Tele-Club.

Roales.—Sección Unica, Salón de Actos del Ayuntamiento.

San Cebrián de Mazote.—Sección Unica, Escuela de Niños.

San Llorente.—Sección Unica, Casa Consistorial.

San Román de Hornija.—Sección Unica, Colegio de Párvulos.

San Vicente del Palacio.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Seca (La).—Distrito Primero: Sección Unica, Escuela de Párvulos. Distrito Segundo: Sección Unica, Edificio del Frente de Juventudes.

Serrada.—Sección Unica, Colegio de Niños.

Tordehumos.—Sección Unica, Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Torrelobatón.—Sección Unica, Escuela de Párvulos.

Torrescárcela.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Urones de Castroponce.—Sección Unica, Antigua Escuela Nacional de Niñas.

Valbuena de Duero.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Valverde de Campos.—Sección Unica, Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

Vega de Ruiponce.—Sección Unica, Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Vehilla.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Villabáñez.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Villaco.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Villacreces.—Sección Unica, Secretaría del Ayuntamiento.

Villaesper.—Sección Unica, Escuela Mixta.

Villafranca de Duero.—Sección Unica, Antigua Escuela de Niñas.

Villalba de los Alcores.—Sección Unica, Local del Tele-Club.

Villanubla.—Sección Unica, Sala de Actos del Ayuntamiento.

Villavicencio de los Caballeros.—Sección Unica, Escuela de Párvulos.

Zorita de la Loma.—Sección Unica, Casa Consistorial.

3.234

## DELEGACION DE HACIENDA

### Catastro de Rústica

#### ANUNCIOS

El ingeniero jefe del Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica y Pecuaria, afecto a esta Delegación de Hacienda de Valladolid, tiene que hacer público por el presente

anuncio, y de forma particular para particulares propietarios de fincas rústicas, Entidades, Juntas Periciales, etc., que cubiertos que fueron los requisitos que marca la legislación vigente sobre Exposición de Características Catastrales, y períodos reclamatorios, esta Jefatura aprueba toda la "Caracterización Parcelaria de los Terrenos, que a continuación se detallan, a excepción de la Valoración (Característica).

Con esta aprobación, queda cubierto cuanto se señala en el artículo 70 de la R. O. del 25 de junio de 1914, y el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

Este acuerdo es apelable dentro de los quince días a contar de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante la Superioridad.

Valladolid, 24 de septiembre de 1970.—El ingeniero jefe provincial (ilegible).

*Términos municipales antes mencionados*

1. Gatón de Campos.
2. Gomeznarro.
3. Melgar de Abajo.
4. Monasterio de Vega.
5. Tiedra.
6. Valdearcos.
7. Villafuertes de Esgueva.
8. La Zarza.

3.210

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2.230/1966, de 23 de julio, y de conformidad con lo resuelto por la Dirección General de Impuestos Directos, se pone en conocimiento de las Juntas Periciales de Catastro y contribuyentes interesados que, con esta fecha se remiten a las Juntas Periciales de cada uno de los términos municipales que al final se relacionan, para su informe y exposición al público, las respectivas relaciones de tipos evaluatorios correspondientes a la rectificación de Bases Imponibles para la Cuota Fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, en el quinquenio 1971/75; contra las que podrán interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo legislado y reglamentado, en vigor.

El plazo de exposición al público es de quince días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante este mismo plazo habrán de recibirse, en este Servicio Provincial (Delegación de Hacienda), el informe de la Junta Pericial y las reclamaciones que, en su caso, se

formularen ante este Servicio para su ulterior acuerdo por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda; advirtiéndose que, de no tener su entrada dentro del plazo señalado, se continuará la tramitación, considerándose favorablemente informado y sin reclamaciones.

El Cuadro de Tipos Evaluatorios remitido a la Junta, se deberá devolver, debidamente diligenciado, al día siguiente de terminado el plazo de su exposición.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del precitado Decreto 2.230/1966, la Base Liquidable, para la Cuota Fija, será únicamente la mitad de la Base Imponible que resulte de aplicar los tipos evaluatorios consignados en los cuadros expuestos.

*Relación de términos municipales*

Almaraz de la Mota.  
Casasola de Arión.  
Cogeces del Monte.  
Cubillas de Santa Marta.  
Cisténiga.  
Castromembibre.  
Pedrosa del Rey.  
San Miguel del Pino.  
San Vicente del Palacio.  
Torrecilla de la Abadesa.  
Arroyo.  
Castrillo de Duero.  
Cogeces de Iscar.  
Iscar.  
Ciguñuela.  
Matilla de los Caños.  
La Parrilla.  
Santovenia.  
Tiedra.  
Simancas.  
Benafarces.  
Castroverde.  
Corrales de Duero.  
Fuensaldaña.  
Llano de Olmedo.  
Pollos.  
Tudela de Duero.  
San Román de Hornija.  
Siete Iglesias de Trabancos.  
Torrecilla de la Orden.

Valladolid, 29 de septiembre de 1970.—El ingeniero jefe provincial (ilegible).

3.266

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2230/1966, de 23 de julio, y de conformidad con lo resuelto por la Dirección General de Impuestos Directos, se pone en conocimiento de las Juntas Periciales de Catastro y contribuyentes interesados que, con esta fecha, se remiten a las Juntas Periciales de cada uno de los términos municipales que al final se relacionan, para su

informe y exposición al público, las respectivas relaciones de Tipos Evaluatorios correspondientes a la rectificación de Bases Imponibles para la Cuota Fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, en el quinquenio 1971/75; contra las que podrán interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo legislado y reglamentado, en vigor.

El plazo de exposición al público es de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este mismo plazo habrán de recibirse, en este Servicio Provincial (Delegación de Hacienda), el informe de la Junta Pericial y las reclamaciones que, en su caso, se formularen ante este Servicio para su ulterior acuerdo por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda; advirtiéndose que, de no tener su entrada dentro del plazo señalado, se continuará la tramitación, considerándose favorablemente informado y sin reclamaciones.

El Cuadro de Tipos Evaluatorios remitido a la Junta se deberá devolver, debidamente diligenciado, al día siguiente de terminado el plazo de su exposición.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del precitado Decreto 2230/1966, la Base Liquidable, para la Cuota Fija, será únicamente la mitad de la Base Imponible que resulte de aplicar los tipos evaluatorios consignados en los Cuadros expuestos.

*RELACION DE TERMINOS MUNICIPALES*

Medina del Campo.  
Mota del Marqués.  
Nava del Rey.  
Tordesillas.  
Valladolid.  
Medina de Rioseco.  
Olmedo.  
Peñafiel.  
Valoria.  
Villalón de Campos.

Valladolid, 25 de septiembre de 1970.—El ingeniero jefe provincial (ilegible).

3.205

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid****ANUNCIOS**

Don Pascual Carneros Dávila, en nombre y representación de "Fábrica Electrotécnica Chamartín, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, número 97, solicita la devolución de una fianza definitiva de treinta y cinco mil novecientas cincuenta y cinco pesetas, que ha constituido para responder de la instalación y montaje de los aparatos que comprenden el sistema de señalización automática luminosa en la prolongación del Paseo de Zorrilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones, en este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 23 de septiembre de 1970.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.221—2.768

Para la cesión gratuita de un solar situado en la Carretera de Soria a la Dirección General de la Guardia Civil, con destino a la construcción de una nueva Casa-Cuartel, se está tramitando el correspondiente expediente con arreglo a lo que disponen los artículos 96 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de información pública, en plazo de quince días.

Valladolid, 26 de septiembre de 1970.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.231—2.769

**CASTRILLO TEJERIEGO**

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito, número 1-70, al presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit de 1969, queda éste expuesto al público, en Secretaría, a efectos de examen y reclamación, por término de quince días hábiles.

Castrillo Tejeriego, 23 de septiembre de 1970.—El alcalde, Ciro Prieto.

3.222—2.770

**MANZANILLO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Cuentas municipales de depositaria de los ejercicios 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965.

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto de los ejercicios citados.

Cuenta del Patrimonio de los mismos ejercicios 1959-1965, ambos inclusive.

Manzanillo, 23 de septiembre de 1970.—El alcalde, S. Rodríguez.

3.197—2.771

**OLMEDO**

Por don Jesús García Maroto, como presidente de la Cooperativa de Viviendas "Virgen de la Soterraña", se ha solicitado licencia municipal para instalar un depósito de fuel-oil, de 25.000 litros de capacidad, para dotar de calefacción central a las viviendas de referida Cooperativa, con emplazamiento en Avenida de Nicolás Rodríguez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Olmedo, 22 de septiembre de 1970.—El alcalde (ilegible).

3.202—2.772

**LAPEDRAJA DE PORTILLO**

Por medio del presente anuncio, se emplaza a todos los posibles copropietarios o propietarios de la llamada "Báscula de los Labradores", sita en la calle de las Parras, de esta localidad, para que, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, del presente anuncio, hagan hacer constar su derecho sobre la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento, ya que dado el estado de ruina del edificio y su situación en plena vía pública, puede ocasionar perjuicios al tránsito por la citada calle de las Parras.

Se advierte a todos y cada uno de los posibles propietarios, que en ca-

so de pasarse el plazo señalado, sin que nadie haga valer su derecho, este Ayuntamiento, en evitación de mayores males, procederá a hacerse cargo del inmueble para efectuar las obras que se estimen oportunas y necesarias.

La Pedraja de Portillo, 26 de septiembre de 1970.—El alcalde, C. Cantalapiedra.

3.229—2.773

**VILLAVELLID**

Rendidas las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios, Administración del Patrimonio y valores auxiliares de los ejercicios de 1959 a 1965, ambos inclusive, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villavellid, 24 de septiembre de 1970.—El alcalde, Julián Clavero.

3.206—2.774

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA TERRITORIAL****EDICTOS.**

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 54 de 1970, por don Francisco Reguero Reguero, mayor de edad, capitán de complemento del Arma de Infantería (disponible ajeno al servicio activo), auxiliar administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Medina del Campo, contra acuerdo de dicha Corporación, adoptado en sesión plenaria de 20 de mayo de 1970, desestimando el escrito presentado por el recurrente, con fecha 20 de abril del mismo año, en el que solicitaba la rectificación de liquidación por diferencias de sueldos percibidos en el año 1969, por haberle sido absor-

bidas las gratificaciones que venía disfrutando antes de dicho año 1969, en contra de lo que determina el artículo 3 del Decreto Ley 3.215/69, de 19 de diciembre de 1969; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta.—José de Castro Grangel.

3.208

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso de esta Jurisdicción, número 114 de 1970, por el procurador don Jesús Moro Nieto, en nombre y representación de don Virgilio Fernández Prieto, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, adoptado en sesión de 22 de junio de 1970, por el que se desestima la petición formulada por el recurrente en relación con acuerdo de dicha Corporación de 30 de marzo anterior, sobre la no inclusión de los aumentos graduales de sueldo en el cómputo para determinar la gratificación complementaria de destino; la no absorción en el emolumento básico definido por el Decreto 3215/69, de 19 de diciembre, del 100 por 100 del sueldo base, más la retribución complementaria concedido por la Corporación mediante acuerdo de 28 de noviembre de 1966, y la supresión de los condicionamientos y limitaciones a que se sujeta la percepción de la gratificación de dedicación; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposi-

ción del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta.—José de Castro Grangel.

3.121

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso de esta Jurisdicción, número 132 de 1970, por el procurador don Jesús Moro Nieto, en nombre y representación de don Silvestre Martín Pablos, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, adoptado en sesión de 22 de junio de 1970, por el que se desestima la petición formulada por el recurrente en relación con acuerdo de dicha Corporación de 30 de marzo anterior, sobre la no inclusión de los aumentos graduales de sueldo en el cómputo para determinar la gratificación complementaria de destino; la no absorción en el emolumento básico definido por el Decreto 3215/69, de 19 de diciembre, del 100 por 100 del sueldo base, más la retribución complementaria concedido por la Corporación mediante acuerdo de 28 de noviembre de 1966, y la supresión de los condicionamientos y limitaciones a que se sujeta la percepción de la gratificación de dedicación; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el

artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta.—José de Castro Grangel.

3.108

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso de esta Jurisdicción, número 136 de 1970, por el procurador don Jesús Moro Nieto, en nombre y representación de don Felicísimo Giraldo Crespo, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, adoptado en sesión de 22 de junio de 1970, por el que se desestima la petición formulada por el recurrente en relación con acuerdo de dicha Corporación de 30 de marzo anterior, sobre la no inclusión de los aumentos graduales de sueldo en el cómputo para determinar la gratificación complementaria de destino; la no absorción en el emolumento básico definido por el Decreto 3215/69, de 19 de diciembre, del 100 por 100 del sueldo base, más la retribución complementaria concedido por la Corporación mediante acuerdo de 28 de noviembre de 1966, y la supresión de los condicionamientos y limitaciones a que se sujeta la percepción de la gratificación de dedicación; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de 1970.—José de Castro Grangel.

3.112